

GACETA DE MADRID.

SABADO 10 DE NOVIEMBRE DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 19 de Octubre.

La salida repentina del príncipe de Metternich para Hannover, que permaneció secreta hasta el día mismo en que se verificó, ha hecho aquí mucha impresión. Se continúa asegurando que la corte de Rusia se ha negado á asistir á un congreso para arreglar los negocios de Turquía; lo cual habrá sido tal vez la causa del viage del príncipe Metternich. Se había creído que el Emperador de Rusia tendría una conferencia con nuestro Monarca, y tal vez con el Rey de Inglaterra; pero como esto no se verificará, quedan entregados todos los negocios al orden diplomático. El Gobierno ruso no ha publicado hasta ahora ningún documento oficial sobre sus relaciones con la Turquía, y los diplomáticos rusos que se hallan en los países extranjeros guardan el mas profundo silencio sobre este asunto.

Las noticias de Zante que publica el *Observador* dicen lo siguiente: Churschid-Bajá ha tenido noticias positivas de que va á recibir inmediatamente refuerzos de la capital. Ocho mil hombres habian llegado ya á su cuartel general de Janina, y al instante habia enviado una division hácia Lepanto para limpiar el país de insurgentes.

Dos diputados de Hidra y de Spezzia se presentaron hace algun tiempo en el campamento griego situado delante de Tripolizza, y pidieron dos millones de pesos para socorrer á los griegos durante la crisis. Las islas de Hidra, de Spezzia é Ipsara no producen ningún fruto, y su existencia depende de la actividad de su comercio con las naciones extranjeras; pero este ha cesado enteramente desde que empezó la guerra.

FRANCIA.

Paris 30 de Octubre.

El diario de los Debates publica un párrafo con fecha de Francfort el 27 que no deja de ser curioso, y lo será mas cuando sea público el documento que cita. Dice así: «Se habla de una nota circular de una gran corte de Alemania (el Austria) dirigida á todos los Gobiernos de la Confederacion germánica, y cuyo contenido se dirige á lo siguiente: que en las actuales negociaciones jamas se ha tratado de considerar la insurreccion griega como legítima, ni de disputar al Gobierno otomano sus derechos de soberanía; que si las grandes potencias tienen por conveniente intervenir en los negocios de Turquía, esta intervencion, fundada en los tratados y en el derecho público, no tendrá por objeto ninguno de los fantasticos proyectos inventados por gentes que sueñan tales delirios sin entender una palabra de política; que todas las potencias miran como una trama de los enemigos de la tranquilidad de la Europa las criminales tentativas de algunos particulares para levantar gente armada en favor de los griegos, segun ellos dicen, y que en rigor no es mas que para su inevitable ruina: los Soberanos no se asombran menos de la licencia de algunos escritores &c. Aunque no se tiene noticia del texto de esta nota, lo cierto es que á cualquiera persona de quien se sospecha que alista gente para los griegos se la arresta, y se la conduce fuera de los límites de nuestro territorio. Todos los que tratan de pasar á Morea por los Estados austríacos son igualmente arrestados, y á muchos de ellos se les ha conducido á Mantua. La mayor parte de los periódicos estan muy oprimidos.

Empieza á correr la voz de que el Rey de Inglaterra irá á Berlin, y que su viage no tendrá por objeto asuntos políticos.

En la *gaceta de Augsburgo* se lee que los gefes de los heteritas Jondaki y Diamanty, que han sucumbido en la última expedicion contra el convento de Seka, no han sido mas que unos instrumentos ciegos del conde de C***. «Este personaje, dice la misma gaceta, es hoy maldecido por todos los griegos, pues saben que ya no tienen que contar con la asistencia de ninguna potencia cristiana. No tardará en descorrerse el velo que todavía cubre esta trama.»

Concluye la nota de la Sublime Puerta.

Si la corte de Rusia reflexiona seriamente un momento, como toda potencia amiga deberá hacerlo sobre esta rebelion tramada por súbditos propios, considerando imparcialmente estos castigos como justas represalias de las atrocidades que han cometido, los considerará sin duda necesarios; atendiendo á la conducta que la Sublime Puerta ha observado en este negocio, su amistoso interés en favor de esta no la permitirá ciertamente desaprobár lo que ha hecho la Puerta; y por fin los derechos sagrados de los Soberanos exigen al parecer de S. M. el Emperador de Rusia mismo que desapruébe altamente en lo íntimo de su corazón la conducta de los fautores de esta criminal revolucion. Este es el aspecto bajo el cual mira este asunto la Sublime Puerta, y es

de presumir que las cortes de Austria y de Rusia, así como las de las demas potencias amigas de Europa, seguirán la misma opinion.

En cuanto al objeto de la destruccion de las iglesias, el hecho es tal cual lo expuso el Sr. internuncio, nuestro amigo, en la conferencia amistosa que se celebró durante el ramazan. Las explicaciones que la Sublime Puerta ha dado sobre este particular, han sido comunicadas con toda veracidad por este ministro á la corte de Austria, y el mismo Sr. internuncio en su última conferencia nos ha participado que habian sido admitidas y aprobadas por S. M. el Emperador de Austria.

Por tanto la Sublime Puerta se promete que S. M. el Emperador de Rusia, que ha tenido ya noticia de ellas por la memoria de la Puerta, de que se remitió copia al Sr. internuncio, habrá hallado igualmente exactas y conformes á la verdad las expresadas explicaciones, y que estas, así como las aclaraciones que contiene sobre otros objetos, habrán sido admitidas y aprobadas por S. M.

Por lo tocante al artículo de los dos principados declara la Sublime Puerta que sus intenciones son las mismas que ha manifestado ya sobre este particular, es decir, que no pretende otra cosa mas que libertar á sus provincias de las manos de los rebeldes. La Puerta trata actualmente de las providencias necesarias para desvanecer de una vez y para siempre el peligro de otra sublevacion semejante en aquellos países, en donde la experiencia le ha demostrado demasíadamente la posibilidad de un retroceso al desorden; y declara que está sinceramente dispuesta á enviar allí los príncipes hospodares luego que se haya convenido suficientemente de la pacificacion de aquellos países.

En la actualidad los cuerpos de los rebeldes estan efectivamente reducidos á poco; pero hay todavía insurgentes esparcidos aquí y allá, y que aun ahora mismo se presentan repentinamente, e infestan el país en los parages en donde apenas se habia restablecido la tranquilidad; los comandantes de la Sublime Puerta miran como un deber el perseguir á estos insurgentes derramados en varios puntos, y la Providencia se ha manifestado favorable al objeto saludable que se han propuesto, que es el de limpiar aquellos países de rebeldes. La Sublime Puerta está mas interesada que nadie en conservar los demas reglamentos y privilegios de estas dos provincias sobre el pie establecido ya, y en proteger con todas sus fuerzas á los habitantes pacíficos de aquellas provincias. Con este fin se han dirigido poco há firmans á los gobernadores, comandantes de ejército y caimacanes separadamente, para mandarles expresamente que hagan gozar á todos del beneficio de la proteccion, llamando y haciendo volver á sus hogares á los rajas y boyardos que se habian fugado al principio de la revolucion, y de los cuales la mayor parte no ha podido volver hasta ahora; que les proporcionen plena seguridad en el viage y en la nueva toma de posesion de sus bienes y tierras, sin permitir que se les cause el menor perjuicio. Estas mismas instrucciones dicen que la administracion pública y de hacienda del país se arreglarán segun las normas y el sistema de estos principados, y estará hasta la llegada de los príncipes á cargo de los caimacanes. En fin, si la corte de Rusia consiente en breve en allanar algunas dificultades que existen todavía, como por ejemplo, respecto de la restitucion de los desertores, del modo que se habia especificado en la nota oficial (comunicada al Sr. internuncio por medio de una copia), la Sublime Puerta, que tendrá ya entonces una garantía suficiente para en adelante, no tendrá inconveniente en nombrar y enviar inmediatamente á los príncipes, y lo considerará por su parte como un dichoso principio para ver muy pronto alienadas todas las desavenencias que han ocurrido sucesivamente entre los dos imperios.

S. A. el Emperador de los otomanos aprovecha esta ocasion de manifestar nuevamente á S. M. el Emperador de Austria los sentimientos de profundo respeto y muy sincero afecto que le profesa &c.

PORTUGAL.

Lisboa 26 de Octubre.

Sesion del 24

Se propusieron algunas adiciones al art. 80 del proyecto de Constitucion, y fueron desechadas, habiéndose decidido por 42 votos contra 40 que acabada la legislatura pudiesen los diputados admitir empleos y gracias del poder ejecutivo.

Art. 81. «Mientras duren las sesiones de las Cortes estarán exentos los diputados de ejercer los empleos civiles, militares ó eclesiásticos que tuvieren.» Aprobado.

Art. 82. «Si por algun caso extraordinario de que dependa la seguridad pública ó el bien del Estado fuere necesario que algun diputado saiga de las Cortes para otro destino, podrán resolverlo las mismas,

conviniendo en ello las dos terceras partes de los diputados."

El Sr. Trigoso preguntó si era el Congreso ó el poder ejecutivo el que debía emplear al diputado, y el Sr. Guerreiro sostuvo que no podía dudarse de ser el poder ejecutivo, porque si no degeneraría el sistema constitucional en un Gobierno revolucionario, ó abriría la puerta á una dictadura.

Otros Sres. diputados fueron de distinta opinion; y por último se aprobó el artículo como estaba, levantándose la sesion.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Barcelona 4 de Noviembre.

SALUD PUBLICA.

Parte del lazareto sucio de todo el dia 31 de Octubre.

Barceloneta, existencia anterior 59: entrados ó acometidos salidos ó curados 9: convalécientes 50: muertos existentes 50.

Hospital del Seminario, existencia anterior 202: entrados ó acometidos 29: salidos ó curados 13: convalécientes 28: muertos 29: existentes 189.

Hospital de la Vireina, existencia anterior entrados ó acometidos salidos ó curados convalécientes muertos existentes

Ciudad, existencia anterior 314: entrados ó acometidos 7: salidos ó curados 9: convalécientes 19: muertos 14: existentes 298.

Total de los cuatro puntos: existencia anterior 575: entrados ó acometidos 36: salidos ó curados 31: convalécientes 97: muertos 43: existentes 537.

Resumen del número de muertos en este dia.

De las notas oficiales remitidas por los reverendos curas párrocos resulta que han fallecido en la ciudad de toda dolencia 62: en el hospital General 5: en el Militar 1: en el del Seminario 29: en el de la Vireina en la Barceloneta Total 97.

De orden de la M. I. junta municipal de Sanidad. = Francisco Subirach, habilitado para su secretario.

Parte del lazareto sucio de todo el dia 1.º de Noviembre.

Barceloneta, existencia anterior 50: entrados ó acometidos salidos ó curados convalécientes 42: muertos existentes 50.

Hospital del Seminario, existencia anterior 189: entrados ó acometidos 21: salidos ó curados 5: convalécientes 27: muertos 21: existentes 184.

Hospital de la Vireina, existencia anterior entrados ó acometidos salidos ó curados convalécientes muertos existentes

Ciudad, existencia anterior 298: entrados ó acometidos 17: salidos ó curados 11: convalécientes 24: muertos 8: existentes 296.

Total de los cuatro puntos: existencia anterior 537: entrados ó acometidos 38: salidos ó curados 16: convalécientes 93: muertos 29: existentes 530.

Resumen del número de muertos en este dia.

De las notas oficiales remitidas por los reverendos curas párrocos resulta que han fallecido en la ciudad de toda dolencia 69: en el hospital General 6: en el Militar 3: en el del Seminario 21: en la Barceloneta idem de la Vireina Total 99.

De orden de la M. I. junta municipal de Sanidad. = Francisco Subirach, habilitado para su secretario.

Parte del lazareto sucio de todo el dia 2.

Barceloneta, existencia anterior 50: entrados ó acometidos salidos ó curados 4: convalécientes 37: muertos 1: existentes 45.

Hospital del Seminario, existencia anterior 184: entrados ó acometidos 29: salidos ó curados 15: convalécientes 23: muertos 22: existentes 176.

Idem de la Vireina entrados ó acometidos salidos ó curados muertos existentes

Ciudad, existencia anterior 296: entrados ó acometidos 16: salidos ó curados 7: convalécientes 29: muertos 9: existentes 296.

Total de los cuatro puntos: existencia anterior 530: entrados ó acometidos 45: salidos ó curados 26: convalécientes 89: muertos 32: existentes 517.

Resumen del número de muertos en este dia.

De las notas oficiales remitidas por los reverendos curas párrocos resulta que han fallecido en la ciudad de toda dolencia 55: en el hospital General 10: en el Militar ... en el Seminario 22: en el de la Vireina en la Barceloneta 1. Total 88.

De orden de la M. I. junta municipal de Sanidad. = Francisco Subirach, habilitado para secretario.

Estado de salud pública de Mequinzenza hasta el 12 de Octubre inclusive sobre poco mas ó menos en la villa y campamentos.

Acometidos salidos 19: muertos 180: enfermos existentes 38.

Dia 12: acometidos 5: salidos 2: muertos 6: enfermos existentes 35.

Dia 13: acometidos 3: salidos 3: muertos 2: enfermos existentes 23.

Dia 14: acometidos 2: salidos 3: muertos 2: enfermos existentes 30.

Dia 15: acometidos 2: salidos 2: muertos 3: enfermos existentes 27.

Dia 16: acometidos 3: salidos 1: muertos 4: enfermos existentes 25.

Dia 17: acometidos 1: salidos 3: muertos 1: enfermos existentes 22.

Dia 18: acometidos 1: salidos 2: muertos 3: enfermos existentes 18.

Dia 19: acometidos 1: salidos 3: muertos 2: enfermos existentes 14.

Resumen hasta el dia 19 de Octubre.

En el hospital ó lazareto un muerto y 4 enfermos: en la villa 14 salidos, un muerto y 9 enfermos: campamento de la Huerta un enfermo existente: en los diferentes campamentos 24. Total de los 4 pun-

tos: salidos 38: muertos 2: enfermos existentes 14.

Nota. Segun las últimas noticias, habiendo salido los mas de sus habitantes á los campamentos, y quedando muy pocos en la villa, se considera muy próxima la desinfeccion.

Estado de salud pública de Tortosa.

Hospital de cuarteles. Dia 17: muertos 4: dia 18, 2: dia 19, 3: dia 20, 3: dia 21, 2: dia 22, 1: dia 23, 1. Total de muertos 16.

Ciudad. Dia 17: muertos 5: dia 18, 7: dia 19, 5: dia 20, 2: dia 21, 3: dia 22, 2: dia 23, 2. Total de muertos de los puntos 42.

Estado de salud pública de Ascó.

Dia 17: existencia anterior 19: entrados 4: muertos 5: enfermos existentes 18.

Dia 18: existencia anterior 18: entrados muertos 4: enfermos existentes 14.

Dia 19: existencia anterior 14: entrados muertos uno: enfermos existentes 13.

Dia 20: existencia anterior 13: entrados 4: muertos 4: enfermos existentes 13.

Dia 21: existencia anterior 13: entrados muertos uno: enfermos existentes 12.

Dia 22: existencia anterior 12: entrados uno: muertos 3: existencia anterior 10.

Nota. Desde el 19 habian salido del pueblo todos sus habitantes sanos y enfermos acampándose fuera de él.

Toledo 8 de Noviembre.

En las juntas de partido de esta provincia, celebradas el dia 4 de este mes, han sido nombrados los electores siguientes:

Partido de Toledo.

D. Mateo Razola, cura párroco de Naval Moral de Pusa; D. Francisco Blas Garoz, vecino de Yébenes de Toledo; D. Casimiro Francisco Benayas, vecino de Novés; D. Josef Sanchez Berrio, vecino de Villaluenga; D. Miguel Martinez Villaescusa, cura párroco de Guadamur.

Partido de Talavera de la Reina.

D. Manuel María Saez de Buruaga, cura párroco de Calera; Don Patricio Martin del Tejar, vecino de Poyales del Hoyo; D. Rafael Perez, vecino de Talavera; D. Antonio Acevedo, vecino del Puente del Arzobispo; D. Domingo Tiburcio Rubio, vecino de la Peraleja de la Mata.

Partido de Ocaña.

D. Pedro Alcántara Sanz, cura párroco de Villasequilla; D. Manuel Ventura Martinez Aedo, vecino de Estremera; D. Victoriano Gomez y Lopez de la Fuente, presbítero, vecino de Colmenar de Oreja; D. Pedro Mejía Raboso, vecino de Sta. Cruz de la Zarza; D. Apolinario Francisco Guijarro, vecino de Ocaña.

Madrid Viernes 9 de Noviembre.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la loteria moderna nacional en el sorteo de ayer.

14169.....	10000 pesos fuertes.	Puerto de Sta. María.
1496.....	4000.....	En Mataró.
19765.....	2000.....	En Cádiz.
16018.....	1000.....	En S. Roque.
26887.....	1000.....	En Madrid.

Representacion dirigida á S. M. por los cinco batallones de la milicia nacional de la ley, y caballería de Zaragoza.

» Señor: Los individuos componentes los cinco batallones de la milicia nacional de la ley, y caballería de la misma en la heroica é inmortal Zaragoza, tienen el honor de hacer á V. M. la siguiente exposicion:

» El dia 29 de Octubre último, un puñado de fanáticos, invocando el nombre del pueblo de Zaragoza que detesta su sed de sangre, su inmoralidad y sus locos furios demagógicos, compelió tan ilegal como inconstitucionalmente al caballero gefe político á hacer dimision de su destino á presencia del ayuntamiento que presidia, y en medio de las augustas funciones de su ministerio. Tiempo habia, Señor, que vuestra fidelísima ciudad de Zaragoza veia entre sus valientes defensores, y en medio de las agueridas filas de sus hijos, una porcion de advenedizos que con cánticos insultantes y sospechosos infundia pavor á los buenos, y tenia en continuada zozobra á los pacíficos habitantes de esta ciudad tan heroica como desgraciada. Bajo la máscara de libertad, Constitution y ley sus esfuerzos se dirigian á despedazar las entrañas de la madre patria, desolada por la crueldad de sus propios hijos, encender odios, renovar llagas todavía no bien cicatrizadas, y arrojar la tea de la discordia desterrando para siempre el principio de reconciliacion, de júbilo universal y sempiterno que principiaba á aparecer entre nosotros. Su divisa es desobedecer osada y petulantemente á las autoridades que protegen la seguridad del ciudadano; provocar motines y asonadas, y cubrir con el santo nombre de patriotismo los horrores de la anarquía, los tumultos, el desorden, las doctrinas desorganizadoras de toda sociedad, y ese frenesí que les inspira la devastacion de la patria. Tal era el estado lastimoso en que yacia esta ciudad augusta, modelo de patriotismo y de subordinacion: un germen ponzoñoso y maligno, contenido, pero no sofocado trabajaba interiormente para romper á breves dias con la violencia del volcan, y arrojar la lava pestilencial de la anarquía y desolacion. Llegó el mes de Setiembre, y los acacimientos políticos avivaron el mentido entusiasmo de los prosélitos del jacobinismo; redoblóse su furor, y con él las canciones satí-

ricas, las imprecaciones horrorosas y los insultos al caballero gefe político, que mas de una vez vió hollada su autoridad y mancillada su persona respetable por un puñado de hombres sin fe y sin pudor: Todo pues anunciaba una explosion inevitable; el momento se hallaba próximo; el semblante de los buenos indicaba la justicia de estos rezelos, y el día 29 ofreció ocasion favorable á sus intentos. Una voz difundida tal vez maliciosamente de que la milicia voluntaria tenia orden para formarse, y tanto mas probable cuanto aquel dia era el destinado para la egecucion de cinco sentencias de muerte pronunciadas por la audiencia territorial, reunió un considerable número de milicianos voluntarios de toda arma en la plaza de la Constitution, símbolo de nuestras glorias, eterno monumento de nuestra regeneracion política, y aquel dia teatro de la escena mas escandalosa. La exaltacion de estos pocos agentes de la anarquía, los rumores esparcidos con la mas refinada malicia de que se trataba de arrebatar las armas á los milicianos voluntarios, la sorpresa de un acontecimiento súbito é inesperado fascinó á los milicianos voluntarios, á quienes es necesario hacer justicia, manifestando á V. M. con aquel caracter de franqueza y sinceridad que es siempre el distintivo del hombre de bien, que ó no penetraron el desorden á que los conducia la tiranía de sus dogmatizantes, ó ignoraron hasta el objeto con que se les proponia el nombramiento de representantes. Tales fueron, Señor, los medios con que se aluciné á una milicia que en su generalidad ha dado siempre pruebas positivas de amor al orden, de respecto á las leyes de obediencia á las autoridades, y de los generosos sentimientos que abriga en su corazon. Víralos V. M. al dia siguiente confesar su yerro verdaderamente involuntario, publicar por las calles y las plazas la sinceridad de su arrepentimiento, y retratada en su semblante la vergüenza mezclada con la indignacion, condenar á la execracion pública los hombres viles que habian abusado pérfidamente del fuego patriótico que arde en sus nobles pechos.

» Por fortuna los milicianos de la ley, tanto de infantería como de caballería, de nada tienen que arrepentirse, porque en nada contribuyeron á tamañio desorden, que cubrió de luto á millares de ciudadanos dignos de mejor suerte. Las maquinaciones de los demagogos, el olvido de las leyes, el desprecio de la autoridad, la disolucion de los vínculos sociales de que depende la felicidad de los gobernantes y gobernados, jamas, jamas encontrarán cabida en los pechos de los milicianos de la ley, que al jurar el Código fundamental buscaron en él el imperio de aquella, las garantías de la seguridad personal, y no el despotismo de unos seres inmorales y sanguinarios, que se arrojan el nombre de representantes del pueblo sin manifestar las credenciales de sus comitentes. Estos son los principios de los milicianos de la ley. Olvidelos la imprevision en unos, quebrantelos en otros el acoloramiento, contradígalos abiertamente el furor de las pasiones; los milicianos de la ley siempre moderados, siempre constantes, siempre fieles á sus juramentos, cifran su gloria en obedecer, respetar, auxiliar y sostener como lo prometen, y de nuevo juran á V. M., las autoridades legítimamente constituidas; bien persuadidos de que sin subordinacion no hay orden, y sin orden no puede existir la sociedad. Tales son los sentimientos de los cinco batallones de la milicia nacional de la ley y de la caballería de la misma de la fidelísima ciudad de Zaragoza que tiene el honor de elevar su voz hasta el trono constitucional de V. M., para que el extravío de unos pocos, que no se cuentan entre sus individuos, difundido por la malignidad, no disfame el heroico pueblo zaragozano, ni á las milicias nacionales que constituyen su mayor parte, y para que sepa el mundo entero que la milicia nacional de Zaragoza, tan lejos de fomentar el germen maligno de la insubordinacion, horror y desolacion, lleva siempre por divisa, y sellará con su sangre, si necesario fuere, el juramento que ofreció á la patria cuando pronunció Constitucion ni mas ni menos. Zaragoza 3 de Noviembre de 1821. = Señor = A. L. R. P. de V. M. = Lucas Gil de Linares, comandante del primer batallon de la milicia nacional. = Josef Antonio de Iza, comandante occidental del 3.º = Benito Teruel, teniente del mismo. = Salvador Castan, subteniente del mismo. = Manuel Latorre, subteniente del mismo. = Ramon Serrano, sargento 2.º del mismo. = Atlano Sanz, sargento 2.º del mismo. = Luis Lozano, cabo 1.º del mismo. = Cristóbal Abadía, cabo 2.º del mismo. = Antonio Bux, cabo 2.º del mismo. = Roque Ruiz, soldado del tercer batallon. = El miliciano del tercer batallon Felipe Sierra. = El teniente del 4.º batallon Josef Lopez. = Manuel Garcés, miliciano del tercer batallon. = Alberto Ramo, sargento 2.º del primer batallon. = Andres Gomez, teniente del primer batallon. = Pedro Barran, cabo 1.º del primer batallon. = Pedro Jimenez, sargento 1.º del primer batallon. = Rafael Saenz de Rodriguez, miliciano del 2.º batallon. = Ventura Janou, cabo 1.º del primer batallon nacional. = Antonio Barrado, cabo 1.º de la cuarta compañía del 5.º batallon. = Joaquin Moreno y Badía, cabo 1.º del 2.º batallon. = Alonso Gonzalez, sargento 1.º de la 2.ª compañía del 2.º batallon. = Miguel Abarea, soldado del primer batallon, 1.ª compañía. = Gil de Yarza, sargento 2.º de la 4.ª compañía del 5.º batallon. = Pablo Buesa, sargento 2.º del tercer batallon. = Mariano Campos, cabo 2.º de la 4.ª compañía del 5.º batallon. = Ramon Milian, miliciano de la 2.ª compañía del 2.º batallon. = El capitán del primer batallon Miguel Martinez. = El sargento 2.º del primer batallon Francisco Piñol. = Vicente Piñol, miliciano del primer batallon. = Antonio Grau, cabo 2.º del 2.º batallon. = Mariano Milian, teniente 2.º de la 2.ª compañía del 2.º batallon. = Rafael Carratalá, comandante accidental del 5.º batallon. = Fernando de Beingochea, capitán de la 3.ª compañía del mismo. = Mariano Ascaso, ayudante del mismo. = Juan Anel, teniente del mismo. = Pascual Ramirez, subteniente del mismo. = Josef Miguel, sargento 2.º del 5.º batallon. = Estéban Alvarez, cabo 1.º

del 5.º batallon. = Antonio Puyo, cabo del 5.º batallon. = Mariano Vicente, cabo 1.º del 5.º batallon. = Mariano Bagües, comandante de la caballería de la Ley. = Joaquin Saldaña, teniente del tercer batallon. = Simón Simon, teniente del primer batallon. = Bartolomé Bar-ta, miliciano del tercer batallon. ¹⁷¹⁷

CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1821.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Sesion del 9 de Noviembre.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una representacion del ayuntamiento constitucional de Alicante, en la que da gracias á las Cortes por el nombramiento que se sirvieron hacer de aquella ciudad para capital de la provincia del mismo nombre. Las Cortes quedaron enteradas.

Igual resolucion recayó á otra representacion del ayuntamiento constitucional de Lérida, dirigida á las Cortes con el mismo objeto.

Se mandó pasar á la comision de Guerra una solicitud de los cirujanos de los nueve regimientos de milicias provinciales de Galicia, relativa á que se les señale el mismo sueldo que disfrutaban los de igual clase del ejército permanente.

A la misma comision se mandó pasar una exposicion de los sargentos segundos del batallon de Barcelona, 6.º ligero, manifestando que los sargentos primeros, cabos, cornetas y soldados de los regimientos de infantería ligera tenian mas sueldo respectivamente que los de igual clase de línea, y que no observándose esta proporcion sino en los sargentos segundos, pedian que se les diese el sueldo que les correspondia con respecto al que tenian los demas individuos de infantería ligera y de línea.

Las Cortes recibieron con aprecio, y mandaron repartir entre los Srs. diputados 200 ejemplares de un manifiesto impreso por D. Josef María Puente, gefe político de la provincia de Galicia, sobre su conducta con respecto á la prision de varias personas sospechosas de aquella provincia.

Se aprobó el dictamen presentado á la deliberacion de las Cortes por las dos comisiones reunidas de Hacienda y Comercio, las cuales, en vista de la Real orden de 23 de Octubre último, que trataba de la habilitacion provisional de una aduana en Ibiza para el comercio extranjero de introduccion y extraccion, opinaban que las Cortes podian servirse aprobar esta medida dictada por el Gobierno, puesto que se fundaba en una omision involuntaria cometida en los aranceles.

Las mismas comisiones, despues de haber examinado la consulta hecha por el Gobierno sobre la Real orden de 23 de Octubre, que se referia á los avalúos de vinos nacionales, fueron tambien de opinion que debia aprobarse la medida interina del Gobierno, y mandar que se cancelasen las fianzas que se habian exigido; y se aprobó el dictamen de la comision.

Las comisiones referidas, despues de haber examinado el expediente remitido por el Sr. secretario del Despacho de Hacienda, relativo á la habilitacion del puerto de Santoña para mayor beneficio del comercio, opinaba que este asunto debia volver al Gobierno para que mandase poner en práctica las formalidades que exigia el art. 3.º del decreto de las Cortes de 8 de Noviembre de 1820: quedó aprobado el dictamen de las comisiones.

Estas mismas, habiendo examinado la exposicion de D. Magin Posa, comerciante de extracto de regaliz en Amposta, opinaban que hecha la rebaja de cuatro reales en libra de dicho extracto en la nueva tarifa, no creian que se debia convenir en las demas alteraciones que proponia. Las Cortes lo aprobaron.

Se leyó y mandó quedar sobre la mesa el dictamen de las mismas comisiones sobre las adiciones que se habian hecho al plan general de aranceles.

Se leyó la minuta de decreto relativa á la extraccion de los géneros extranjeros lícitamente introducidos.

Se continuó la discusion del dictamen de las comisiones de Beneficencia y Salud pública sobre la reunion ó separacion de ambos ramos.

El Sr. Lagrava deshizo algunas equivocaciones, que dijo haber padecido el Sr. Martel en la sesion anterior.

El Sr. Alaman dijo: Mis dignos compañeros que me han precedido, así los que han sostenido el dictamen de la mayoría de la comision, como los que han formado su voto particular, han hablado bastante sobre la generalidad de esta cuestion; pero para tratarla bajo su verdadero punto de vista será conveniente examinar los puntos de semejanza, que así el Gobierno como todos los demas individuos encuentran en los dos ramos, y hacer ver que esta semejanza no es tan grande como se ha querido demostrar. Desde luego en el proyecto del Gobierno, en el de beneficencia y en el de sanidad se establece una direccion general en Madrid; pero si bien convienen en esto, no sucede así con la clase de personas que han de componer estas direcciones, porque deben ser enteramente diferentes por la naturaleza del asunto. La direccion general de sanidad debe componerse especialmente de facultativos, y ademas en el código de sanidad se propone que sean personas que tengan conocimientos náuticos, y aun de las que hayan ejercido el cargo de cónsules en puertos extranjeros. Así pues los marinos y los cónsules que son preferidos para la de sanidad, no serán útiles para las juntas de beneficencia, pues en estas deben entrar personas que tengan conocimientos de cuenta y razon y de economia política, porque el principal mal que hay que corregir es la dilapidacion que sufre en los fondos de estas casas, los cuales deben ser en adelante bien administrados.

Por otra parte en la discusion que hubo en las comisiones se creyó que ni una ni otra direccion podrian estar bien, mientras no se señalara sueldo á los individuos que las compusieran, y con este motivo se dijo que en vez de pagar 18 sujetos, que serian los que se necesitarian para las dos, se pagasen 9 ó 12, y que se reuniesen, resultando de este modo una economía. Yo pienso de una manera distinta. Si los empleos de beneficencia no se sirven bien por pura caridad, jamas se servirán bien por manos asalariadas.

En estos destinos ó encargos entrarán las personas acomodadas ó mas ricas; y si cometen un error, será por descuido, y nunca tratarán de enriquecerse con lo que corresponde á los pobres. En la junta de sanidad se encuentra la misma semejanza, pues se dice que se compondrá del propio número de personas, siendo algunas de ellas las mismas que las de las otras juntas, como el presidente, que lo será el alcalde constitucional, un regidor y el pirroco. En las juntas de provincia, ademas del gefe político que preside las dos, entrará el obispo y un individuo de la diputacion provincial. El Sr. Martel en la sesion de ayer, hablando de este asunto, dijo que para las juntas de beneficencia eran muy á propósito los eclesiásticos, como que nada podia haber mas conveniente á su caracter; y añadió que podrian ser individuos natos de estas juntas, y serlo al mismo tiempo de las de sanidad. Su Señoría demostró esto de un modo que parece á primera vista incontrastable; pero bien mirado no lo es.

Estas juntas de sanidad pueden muy bien no tener á su cargo las obligaciones que se dijeron ayer, por lo cual no creieran quizá conveniente algunos señores de la comision que entrasen los eclesiásticos; pero si diré que una de las atribuciones que el código de sanidad señala á estas juntas es la de cuidar de la policia de los pueblos, del aseo de las calles, de que no haya aguas estancadas &c. En lo respectivo á las costas y fronteras los Sres. que disienten del dictamen de la mayoría, son de opinion que aun las juntas de sanidad deben ser independientes de las de beneficencia; pero el Sr. Martel convendria en que fueran individuos de la junta de sanidad los eclesiásticos. En Barcelona y en Cádiz serán individuos natos de estas juntas los obispos; y siendo una de las atribuciones de las juntas de sanidad litorales la de que uno de sus individuos por turno vaya á bordo de los buques para examinar el estado de la tripulacion, me parece que el Sr. Martel y todo el mundo encontraria muy chocante que el obispo de Barcelona ó Cádiz estuviese á cada momento yendo á bordo á cumplir con esta obligacion. Por lo mismo encuentro muy conveniente que no haya eclesiásticos en las juntas de sanidad, y si en las de beneficencia. Por otra parte, aunque estas juntas esten separadas, no hay que aumentar el número de empleados que se cree, porque no ha de haber 40⁰ porteros, 40⁰ secretarios &c., sino que las secciones se tendrán en las mismas casas de los ayuntamientos, y no hay necesidad ni de edificio ni de portero, porque servirá el mismo del ayuntamiento, y así con respecto á los demas. Resulta pues, que no encuentro un motivo fundado para que se acceda á la reunion de estos dos ramos, y por lo mismo creo que debe aprobarse el dictamen de la mayoría de la comision de que soy individuo.

El Sr. Martel deshió algunas equivocaciones que dijo haber padecido el Sr. preopinante.

El Sr. Gisbert expuso: Cuando considero la diferencia que hay de opiniones entre los Sres. de la comision, fundadas en principios ciertos y en reflexiones de mucho peso, conozco que no se puede en el día decidir la cuestion de que se trata. Las dos comisiones se reunieron, y puede decirse que para llenar los deseos de las Cortes trabajaron cuanto ha sido posible, y deseosas del acierto, llamaron en su auxilio á varios individuos nombrados á este fin por el Gobierno, habiendo conferenciado tambien con el Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Viendo pues que las razones que exponian, tanto los señores que firmaron el dictamen de la mayoría de las comisiones, como los que formaron un voto separado, eran de mucha consideracion, me inclinaron á proponer á las dos comisiones tuviesen á bien determinar que no se diese á las Cortes otro informe, sino que careciendo de los datos necesarios para decir cosa alguna positiva acerca de la propuesta hecha por el Gobierno, eran de sentir que como en todo caso habria de ser muy pequeña la variacion que se hiciera en la ley orgánica de beneficencia, podrian las Cortes continuar su discusion hasta terminarla, con el fin de que trabajando la comision por una parte en la formacion del proyecto de sanidad, y ejecutando el Gobierno por otra lo que las Cortes resolvieran en el de beneficencia, pudiera mas adelante, con el auxilio de las luces que darian de continuo la teoría y la experiencia, resolverse con todo acierto la union ó separacion tan disputada.

No creo haya nuevas noticias ni fundamentos para separarme de este modo de pensar, y creo que el Congreso es buen testigo de esto al ver las razones que á favor de una y otra parte se han presentado por los Sres. preopinantes. Si bien se consideran estos argumentos, está uno expuesto á votar sin conocimiento, en razon de que muchos de ellos no se pueden rebatir. ¿No es el estado actual de la cuestion de mucha incertidumbre? ¿Estamos acaso en estado de saber cuánta extension se dará á las juntas de sanidad? ¿Yo no creo que absolutamente puedan las Cortes votar con acierto este asunto; y cualquier cosa que se decida en esta ocasion, sabe Dios á cuántos disparates dará lugar. ¿Cuánto mejor será que discutamos primero el proyecto de beneficencia, y entre tanto presentar la comision de Sanidad el suyo, con cuyas noticias podremos acordar la union ó separacion? Entonces podremos conocer la analogia que tengan entre sí estos dos ramos, y la conexion íntima que puedan ó no tener. Así creo (contrayéndome á lo que he manifestado en mi voto particular) que debe procederse inmediatamente á

la discusion del proyecto de beneficencia, y suspender hasta entonces la reunion ó separacion de estos dos ramos, lo cual podemos votar con mas acierto en virtud de las razones que dejo expuestas.

El Sr. García (D. Antonio) leyó un elocuente discurso, en el que hacia la separacion correspondiente entre las atribuciones de las juntas de sanidad y las de beneficencia, mirando á la primera como el socorro de las necesidades del hombre considerado desde su concepcion hasta su muerte, y á la segunda como dirigida no solamente á auxiliar á los ayuntamientos y demas autoridades en caso de hallarse sus pueblos apesados, sino tambien á evitar toda clase de enfermedades contagiosas producidas por las infinitas causas que pueden contribuir á ello; por lo cual debian ocuparse en la formacion de planes topográfico-médicos, en establecer lazaretos, y en tomar todas las precauciones convenientes, á fin de que se lograra el cumplimiento de su principal institucion; y que las primeras solo debian ocuparse en proponer al Gobierno los establecimientos de casas de beneficencia que se creyesen convenientes, en cuidar de que los fondos de estos estuviesen bien administrados, y la humanidad doliente bien asistida; y en fin proponer aquellos medios que juzgase convenientes, añadiendo que en cuanto á las autoridades municipales debian cuidar de la observancia de los reglamentos con respecto á los inspectores y demas empleados de los establecimientos de beneficencia, proponer arbitrios para socorro de las necesidades &c. En seguida manifestó que siendo la experiencia la fuente de los conocimientos humanos, y no pudiendo esta servir de guia en España para resolver este punto, podria decirse, como habia dicho el Sr. secretario de la Gobernacion, que este expediente no tenia toda la instruccion necesaria; pero que en general todos los individuos nombrados por el Gobierno para entender en este asunto estaban por la desunion, resultando mas conveniente el que se verificase así, aun en el caso de duda, que no el reunir estos dos ramos sin conocer los motivos principales que habia para que se uniesen; y porque seria mas fácil encontrar individuos que entendiesen de cada una de las materias separadamente que no estando reunidas, no solo por lo respectivo á conocimientos, sino tambien por las obligaciones particulares que cada uno podia tener, de las cuales no querria separarse enteramente para atender exclusivamente á estos dos asuntos si estuviesen reunidos. Por estas razones opinaba que las Cortes debian acordar la separacion, y ocuparse sin pérdida de tiempo en la discusion del proyecto de beneficencia.

El orador manifestó en seguida que el discurso que habia leído lo habia formado con objeto de fijar la cuestion bajo su verdadero punto de vista, y para hacer algunas observaciones contra lo que habia dicho el Sr. Gisbert en su discurso, demostrando que no era conveniente el que se suspendiera esta resolucion hasta que estuviesen discutidos los códigos de beneficencia y salud pública; pues debiendo ocuparse unas juntas en la formacion de topografías médicas, á fin de evitar las enfermedades estacionales y contagiosas, y las otras en las atribuciones que les correspondian por su instituto, habia grandes dificultades en que estuviesen reunidas. Se dirá (continuó) que estando encargados los ayuntamientos por el artículo 321 de cuidar de la policia y salubridad de los hospitales, hospicios, casas de expositos &c., está demas el establecimiento de las juntas de beneficencia. Yo responderé que no, porque se dice en el mismo artículo que estas funciones, determinadas por los ayuntamientos, las han de ejercer conforme á las reglas que se prescriban.

Con respecto á la economía no me detendré en manifestar á las Cortes que resultan muchos mas gastos de la union de estos dos ramos que de su separacion. A los individuos de una direccion á quien se encarguen estos dos ramos, cuyas atribuciones son tan vastas, ¿se les dirá que las desempeñen *gratis*, cuando les ocupa el tiempo que necesitarán para sus negocios particulares? ¿Cuánto mejor será que se separen estos trabajos, para que sin faltar á sus respectivas atenciones llenen las relativas á estos los individuos á quienes se les encargue? Si esto no sucede así, veremos la economía que resulta. Dirán que se han quitado 20⁰ porteros, 20⁰ secretarios &c.; pero, Señor, no miro este argumento sino como una astucia escolástica, porque no hay necesidad de todos estos empleados, como lo han manifestado los señores que han suscrito al dictamen de la mayoría de la comision. Despues de haber hecho varias reflexiones, el orador concluyó opinando que no debia acordarse la reunion.

En seguida juró y tomó asiento en el Congreso un Sr. diputado.

El Sr. Martel deshió algunas equivocaciones que dijo haber padecido el Sr. preopinante.

El Sr. Romero Alpuente dijo: Soy de parecer que debe suspenderse esta discusion; y así no apruebo el dictamen de la mayoría de la comision, ni ningun otro que no sea el del Sr. Gisbert, que viene á reducirse á esto: si unas mismas personas ó unos mismos empleados pudieran llenar las atribuciones de una y otra corporacion, es claro que deberian reunirse; pero si sucediese lo contrario, es claro tambien que deberian separarse. ¿Pues cuáles son las atribuciones de una junta, y cuáles las de otra? ¿cuáles los gastos, y cuáles los individuos que han de componerlas? Esto no lo puede decir nadie, porque no está acordado en el el uno ni en el otro reglamento. Si ninguno de nosotros puede decirlo, ¿cómo es posible que se determine ahora que se reunan ó que se separen? Se ponderan lo que no es decible las atribuciones de la junta de sanidad, porque no solo se le da la de precaver las enfermedades contagiosas, no solo la de curar, no solo la de castigar, sino la de esas *topografías médicas*; y si no se le da todos estos derechos, quedarán reducidas á nada. Así pues la cuestion mirada en abstracto es de una resolucion enteramente diferente que cuando se mira en concreto. Mi-

rese bajo este aspecto, trabajen las comisiones, y presenten los reglamentos, y sabremos entonces con acierto si debemos juntarlas ó separarlas. ¿Qué bueno sería que tratándose de un matrimonio, y dudando si uno era ó no hermafrodita, dijéramos que se juntaran! ¿Pues no sería necesario saber antes á qué sexo pertenecía? Pues lo mismo sucede aquí; la comparacion es enteramente exacta. Así creo que debe suspenderse la discusion, y que las comisiones activen sus trabajos, y luego que estén aprobados pregúntese si se reunirán ó no, esto es, luego que sepamos si es ó no alguno de ellos hermafrodita, y entonces lo diremos.

El Sr. Lopez (D. Marcial) dijo que no se tenían otros conocimientos de esto que se llama sanidad que las ideas generales establecidas por los Sres. Martel, obispo de Sigüenza, y algunos otros Sres. diputados; ideas que eran bastante conocidas, y que si debían servir para algo, podría ser solo para suspender el juicio de todos los demas Sres. diputados en un ramo tan necesario é importante, porque los asuntos de sanidad en las actuales circunstancias debían mirarse con mucha escrupulosidad; y por cuanto podría hacerse una cosa monstruosa uniendo estos dos asuntos tan interesantes, sanidad y beneficencia, de los cuales en cuanto al primero no se tenían mas que ideas en abstracto, pidió que se tratasen por separado, empezando por el segundo, que era urgente al bien de la humanidad y de muchos infelices que se hallaban desamparados y sin auxilios en virtud de las actuales circunstancias; por cuyo motivo apoyó el dictamen de la comision.

Habiéndose declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictamen de la comision.

El Sr. presidente dijo que se iba á discutir el dictamen de las comisiones especial de Hacienda y Comercio sobre la introduccion de cáñamos y lonas extranjeras, y se leyó el art. 1.º que decía así:

Art. 1.º "Que se prohíba la introduccion de cáñamos extranjeros en rama, rastrillados ó sin rastrillar; pero que sea libre su admision en llegando á valer los cáñamos nacionales en los puertos de mar de la Península é islas adyacentes á 75 rs. de vn. la arroba, con tal que sean limpios de aristas, estopas ó sacas, en cuyo caso se cobrará el derecho de 30 por 100 sobre el avalúo del arancel general."

El Sr. Lopez (D. Marcial) dijo que estaba muy bien que se adoptase el sistema prohibitivo para todos aquellos productos de la agricultura que hacian la felicidad de España, y que tan lejos estaba de oponerse á esto, que trataria de que fuese mas extensivo, y que se tomasen las medidas mas enérgicas que fuesen posibles para atajar el contrabando, por lo que apoyaba el artículo en cuanto á la primera parte; pero no en cuanto á la última, en que se concedia la introduccion de los cáñamos cuando llegase á 75 rs. la arroba, porque era dar lugar á muchas introducciones fraudulentas, y porque las comisiones reunidas se habian decidido por la prohibicion absoluta de géneros, que en muchos años no podrian darse con la finura y á los precios que se dan los extranjeros; y bajo este concepto (continuó) ¿por qué las comisiones no han adoptado este medio, que tiene tanta relacion con la felicidad de la España, con respecto á los cáñamos y linos?

Ahora bien, si lo que aquí se trata es de cáñamo y lino, frutos que en España se dan con una abundancia extraordinaria, particularmente en Calatayud y en mi pueblo, ¿por qué razon no ha de prohibirse absolutamente su introduccion, siendo así que las Cortes han visto la excelente calidad de los de Granada, y que saben la abundancia que hay de ellos en Aragon y en toda la Península, en términos que no hemos menester para nada los extranjeros? Los precios á que se dan los cáñamos y linos nacionales son mucho mas bajos que los que pueden tener los extranjeros puestos en la Península: los marineros particularmente estan convencidos de su buena calidad; y por lo mismo quisiera que esta prohibicion fuese absoluta, en la inteligencia que ningun mal puede seguirse segun lo aseguro al Congreso, y pueden seguirse bienes infinitos, y nunca faltarán cáñamos en España si se adopta este medio.

El Sr. conde de Toreno dijo que la comision abundaba hasta cierto punto en las ideas que habia manifestado el Sr. Lopez, porque creia que el sistema prohibitivo ó de restriccion que se habia adoptado era la base de nuestra prosperidad, y el medio de aumentar los trabajos interiores y los de la riqueza nacional; y que bajo estos principios habia prohibido la introduccion de estos dos importantes ramos de nuestra agricultura y de nuestra industria hasta que llegasen á un precio determinado los producidos en la Península. Que en cuanto al cáñamo hasta el año de 14 habia estado siempre absolutamente prohibida su introduccion, y desde entonces se habia declarado libre, y de consiguiente habian empezado á arruinarse nuestras fabricas; y en virtud de las representaciones dirigidas habian tratado las comisiones de prohibirlas, pero habiendo oido á los cultivadores de cáñamo y á los fabricantes de lonas, habian creído que podia poner un término, como lo habian hecho, en la inteligencia de que esto equivalia á una prohibicion, y se evitaban los reparos que podrian ofrecerse; y como tambien podría suceder que hubiese una carestía de estos ramos tan interesantes, se habian decidido á proponer que fuese libre la introduccion cuando pasase el precio de 75 rs. la arroba; lo que era casi imposible, atendiendo que en el día estaba muy caro, y no pasaba de 50 rs.

El Sr. Cavaleri dijo que el Sr. conde de Toreno habia manifestado la urgencia y necesidad de una prohibicion absoluta, y que por lo mismo no le parecia muy acertada la opinion de las comisiones en la segunda parte de este artículo, porque en Inglaterra está prohibida la introduccion de granos, y no se dice hasta tanto, sino cuando estan caros y hay necesidad de que vengan del extranjero, en cuyo caso se da un permiso temporal para que puedan introducirse: que en España podia hacerse lo mismo, y con mas razon, cuando no hay motivo de

presumir que llegue á haber escasez de cáñamo ó lino, y ¡ojalá que la marina necesitase tanto que la hubiese!

El Sr. Rovira expuso que la medida propuesta por la comision era muy justa y equitativa; porque no estando, como no está nuestra marina en el colmo de prosperidad que estaba algunos años hace, se le debian facilitar algunos medios para que recuperase su antiguo ser, y esto no podia hacerlo la España por sí sola, porque el cultivo del cáñamo y lino estaba muy decaído; por lo cual el señalar un *maximum* como se establece en el artículo que se discute es una medida muy prudente, adoptada ya con respecto á la introduccion de trigo.

El Sr. Diaz del Moral dijo que no habia pensado hablar en este asunto, tanto porque no se le atribuyese un espíritu de provincialismo, que despreciaba, como porque creia que todos los Sres. diputados estaban bien convencidos de la necesidad de adoptar el sistema prohibitivo con respecto á los puntos de que se trata; pero que habiéndose fijado un *maximum*, no podia menos de manifestar que no era suficiente para que la industria nacional consiguiese lo que se desea; y á pesar de que el señor Lopez habia hecho sobre lo mismo algunas observaciones, pensaba añadir otra á las expuestas por su S. S. Que era menester tener en consideracion que no solamente la provincia de Granada producía cáñamos, sino tambien las de Aragon, Cataluña, Valencia y Galicia, y que de ninguna manera podian proveer de este ramo á los 75 rs. que se asignan de *maximum*, porque los labradores tenian que hacer grandes dispendios para que las tierras produjesen estos frutos, pues en la vega de Granada, que tenia unas 400 fanegas de regadío, eran necesarios gastos considerables para preparar las tierras, y á mas de esto les costará á lo menos 12 duros el sembrar un pedazo de tierra en que puedan coger cinco ó seis arrobas de cáñamo; por lo que no es posible que con el *maximum* que señalan las comisiones puedan los labradores atender á los grandes dispendios de preparar las tierras, y á los gastos de la siembra y cultivo.

El Sr. Oliver, después de haber manifestado que el cáñamo y lino eran objetos de primera necesidad para la fabricacion de los géneros, y que por lo mismo no podian prohibirse absolutamente materias tan importantes, dijo que con el *maximum* establecido por las comisiones, y derecho de 30 por 100 que debían pagar los que viniesen del extranjero en el caso establecido en el mismo artículo, se conciliaban todas las objeciones que se proponian, porque esto ya equivalia á una verdadera prohibicion.

El Sr. Torre Marin se opuso á que se aprobase la segunda parte de este artículo, exponiendo que el precio de 75 rs. no era bastante para que pudiese suponerse prohibida la introduccion de lino y cáñamo extranjero, porque en la Península pasaba muchas veces de este precio, y ahora dos años se vendió á 100 rs. la arroba; por cuyo motivo pidió que volviese á la comision.

El Sr. Traver dijo que no podia menos de apoyar la opinion que habian manifestado los Sres. que le habian precedido, en cuanto se oponian á que el *maximum* fuese de 75 rs. la arroba, porque con él no se evitaban los males que se trataban de precaver: expuso en seguida que en su provincia, y particularmente en la que nuevamente se ha señalado con el nombre de Castellon de la Plana, es esta la produccion particular y preferente que se conoce, y en tiempo de Carlos III, que fue cuando estuvo la marina en su mayor auge, ni en otra ninguna ocasion en que subsistió el sistema prohibitivo, nunca faltaron cáñamos en el reino de Valencia; añadiendo que con este *maximum* no podrian indemnizarse los labradores de un año malo, que es muy regular, porque las cosechas de cáñamo son muy expuestas, porque empiezan á sembrarse en primeros de Marzo, y luego suele cogerse por Santiago, en cuyo intermedio una pequeña tempestad (que son algo frecuentes en aquel pais) destruye ó disminuye esta cosecha.

El Sr. Murfi dijo que las comisiones se habian visto muy embarazadas en este punto, porque habian tenido solicitudes muy encontradas, y que últimamente habiendo oido á un labrador de la vega de Granada, apoderado de los demas de esta clase, y á otros sujetos distinguidos por su ilustracion habian adoptado el medio que habia propuesto.

El Sr. Diaz del Moral expuso que el sugeto de quien habia hablado el Sr. Murfi no era labrador como decía S. S., sino un ciudadano muy distinguido y apreciable, llamado Calderon, ni tampoco era apoderado de los labradores de aquella vega, sino un fabricante de lonas, cuyo interés podia ser contrario al de aquellos labradores.

El Sr. conde de Toreno dijo que era muy cierto que las comisiones habian oido á este individuo; pero en honor del mismo debia advertirse que en lugar de oponerse á la prohibicion de los cáñamos y linos, la habia apoyado, y habia hecho algunas observaciones en favor de la misma prohibicion, no habiendo inconveniente en que quedase de la manera que lo proponia la comision; y que respecto á las observaciones que se habian hecho, por su parte no tenia inconveniente en que se aumentase el *maximum*.

El Sr. Gonzalez Allende manifestó que se veria mas el tino con que habian procedido las comisiones si se atendia á lo que exponian algunas representaciones que habian tenido presentes, y que despues se leyeron.

El Sr. Sancho dijo que en la certificacion que se habia leído, dada por la aduana de Cádiz, constaba que los cáñamos de Rusia el año que menos se vendian á 12 pesos el quintal y otros á 18: que si del documento no resultaba lo contrario serian pesos fuertes, porque los comerciantes de allí contaban en esta moneda; y que siendo mejores los cáñamos nacionales, como lo habian manifestado las comisiones, era claro que debia ser mayor el precio de ellos, por cuyo motivo pidió que fuese la prohibicion absoluta.

El Sr. Alaman expuso que si se prohibia la introduccion del cáñamo

mo, ó se subía su *maximum*; produciría efectos contrarios á los que se presumían, porque los marineros no gastarían un cable español, pues los comprarían en los puertos extranjeros en donde hiciesen arribadas, ó en aquellos otros á que fuesen destinados; y que en cuanto á lo que había dicho el Sr. Sancho, respecto á la certificación que se había leído, debía tenerse presente, que si bien en Cádiz cuando se hablaba se contaba regularmente por pesos fuertes, no sucedía así al extender una cuenta por escrito, pues entonces se contaba por pesos sencillos de á 15 rs. cada uno.

Habiéndose convenido la comision en que el *maximum* de cada arroba de cáñamo fuese 90 rs. en lugar de los 75 que decía el artículo, se declaró el punto suficientemente discutido, y fue aprobado con la variación expresada.

Art. 2.º "Asimismo se prohíbe la introducción de lonas, lonetas y brines extranjeros, permitiéndose su entrada en llegando á valer en los mismos puertos 24 pesos fuertes cada pieza, pagando el derecho de 5 por 100 sobre este avalúo."

El Sr. Lopez (D. Marcial) dijo que desconocía los principios por los cuales se guiaba la comision de Hacienda, porque cuando se había hablado de otros artículos, el Sr. Oliver había sostenido con un empeño extraordinario que debía establecerse y adoptarse el sistema prohibitivo, porque se aniquilaba su país, y porque de lo contrario iban por tierra todas las fábricas de la Nación; bajo cuyos principios se había prohibido la introducción de ropas de algodón extranjeras, y ahora que se trataba de lonas y linos que se fabricaban en España, ¿por qué no había de subsistir la prohibición?

Yo, continuó, preguntaré á los Sres. de la comision si les consta que en España se cultivan linos tan buenos y mejores que los extranjeros, y no me dirán que no. Ahora bien, si permitimos que lleguen á un precio determinado ¿no es esto abrir el camino para la introducción de estas manufacturas? Con que por lo respectivo á una cosa hay motivo para que se prohíba la introducción, y por lo respectivo á otra no, sin embargo que lo ha habido para que no se introdujesen géneros que jamás se fabricarán iguales en España, y que jamás podrán darse al precio de los extranjeros, y no se prohíben los linos. ¿No sería mejor que no entrasen, supuesto que jamás los harán los extranjeros tan buenos? No señor, dice el Sr. Cuesta, porque si hoy no se hacen los géneros de España como los extranjeros, podrán hacerse mañana, y por lo mismo necesitan de fomento.

Ahora bien, cuando tratamos aquí de materias de cáñamo y de lino ¿nos hemos de apartar de estos principios? bajo esta inteligencia yo apelo al juicio de las Cortes, que no podrán menos de mirar con mucha atención este asunto en que está interesada la prosperidad nacional, que sufre un grandísimo atraso con 400 millones que se llevan anualmente los extranjeros, ó mil según ha dicho el Sr. Oliver.

Pidieron la palabra varios Sres. diputados, y el Sr. presidente dijo que se suspendía esta discusión.

Se leyó un oficio del Gobierno, por el cual trasladaba á las Cortes la noticia de que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud en el día de ayer.

El Sr. presidente dijo que mañana continuaría la discusión pendiente, y después de la del proyecto de decreto para impedir la circulación de la moneda francesa, y levantó la sesión á las tres y cuarto.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia dice al Sr. secretario de la Gobernación de la Península desde el Real sitio de S. Lorenzo con fecha de ayer lo que sigue:

"SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud."

Secretaría del consejo de Estado por lo respectivo á los negocios de Gracia y Justicia, Propuestas y Gobernación.

Hallándose vacante la regencia de la audiencia de Aragon por jubilación de D. Pedro María Ric, ha acordado el consejo de Estado se admitan memoriales por el término de 30 días en solicitud de dicha plaza.

Relacion de fincas que se estan subastando de las aplicadas al Crédito público para pago de la deuda nacional, expresiva de las provincias donde se hallan, su situacion, procedencia, cantidades en que han sido tasadas por los peritos en venta y venta, y dias del primer remate, que se ha de verificar trascurridos 30 dias, contados desde hoy en que se anuncian.

NUMERO 348.

En la provincia de Santander, procedentes del extinguido monasterio de Sta. Catalina del Monte de Corban, orden de S. Gerónimo, cuyo primer remate se ha de verificar en el lugar de Herrera del Valle.

En el lugar de Guarnizo.

En el solar de la Castarera, 7 carros y 2 octavos de tierra labrantíos, en venta 478 rs.—En dicho sitio, 6 octavos de tierra labrantíos, en venta 49 rs.—En el solar de las Cambas, 10 carros labrantíos, en venta 440 rs.—En la mies de Llar, una tierra al sitio de las Cabañas, de 3 carros y 6 octavos de prado, en venta 123 rs.—En id. y sitio de Revia, 3 carros labrantíos, en venta 132 rs.—En id., 2 carros y un octavo labrantíos, en venta 93 rs.—En id., 3 carros y un octavo labrantíos, en venta 137 rs.—En la mies de Yero, una tierra al sitio de

las Trincheras, de un carro y 2 octavos de prado, en venta 27 rs.—En id. y sitio de la Barda, 2 carros y un octavo de prado, en venta 46 rs.—En id. y sitio de Peleña, un carro y 6 octavos de prado, en venta 57 rs.—En id. y sitio del Mato, 3 carros y 6 octavos de prado, en venta 82 rs.—En la mies de Boó, al sitio de este nombre, una tierra de 2 carros de prado, en venta 66 rs.—En id., 2 carros y un octavo de prado, en venta 46 rs.—En id. y sitio de la Cantera, 3 carros y 5 octavos de prado, en venta 159 rs.—En id., un carro y 5 octavos de prado, en venta 35 rs.—En id., otro carro y 5 octavos de prado, en venta 35 rs.—En dicho lugar y barrio de Subiejas, unida á la iglesia parroquial, una casa en que habitan actualmente los curas de él, en venta 4926 rs.

NOTA. Esta casa y tierras expresadas componen un lote, el que reedifica anualmente 152 rs.

En el lugar de Soto la Marina.

En la mies de Avageda, una tierra al sitio de la Maya, de un carro labrantío, en venta 33 rs.—En id. y sitio de la Sota, un carro y 3 octavos de prado, en venta 45 rs.—En id., 218 carros y medio de prado, en venta 19,665 rs.—En id. y sitio de las Peredo Oja Sota, 5 carros y medio de prado, en venta 242 rs.—En la mies del Agua, 4 carros y 6 octavos de prado, en venta 209 rs.—En dicho lugar al sitio de S. Juan de Cabo, un molino harinero, compuesto de 4 ruedas útiles, en venta 249 rs.

NOTA. Las tierras expresadas sitas en el lugar de Soto la Marina estan divididas en 2 lotes iguales, que producen anualmente 956 rs.; y el molino, que se remata en lote separado, produce 1440 rs.

En el lugar de Herrera.

En la mies de Piedrahita, una tierra al sitio de la Calleja, de 3 carros y 3 octavos de prado, en venta 259 rs.—En id., 8 carros labrantíos, en venta 704 rs.—En id., 5 carros y 2 octavos de prado, en venta 404 rs.—En id., 2 carros de prado, en venta 154 rs.—En la mies de Cortina, una tierra al sitio de Penganio, de 3 carros y 6 octavos labrantíos, en venta 330 rs.—En id., 6 carros y 2 octavos id., en venta 550 rs.—En id. y sitio de la Fuente, 3 carros y medio labrantíos, en venta 308 rs.—En id. y sitio de Bolado, 8 carros y 2 octavos labrantíos, en venta 816 rs.—En id., 4 carros y medio de id., en venta 445 rs.—En id., 4 carros de prado, en venta 352 rs.—En id., 3 carros y medio labrantíos, en venta 346 rs.—En id. y sitio de la Corraliega, 19 carros id., en venta 1900 rs.—En id., 3 carros labrantíos, en venta 300 rs.—En id., 3 carros y medio labrantíos, en venta 308 rs.—En id., 10 carros y 2 octavos id., en venta 1002 rs.—En id. y sitio de Mostazo, 2 carros y un octavo id., en venta 187 rs.—En la mies de Herrera, una tierra al sitio de Carreto, de 7 carros y medio labrantíos, en venta 577 rs.—En id., 5 carros labrantíos, en venta 440 rs.—En id., 4 carros y 2 octavos labrantíos, en venta 374 rs.—En id., 2 carros labrantíos, en venta 176 rs.—En id. y sitio de los Pílonos, 2 carros y medio labrantíos y de prado, en venta 192 rs.—En id., 6 carros y 6 octavos labrantíos, en venta 594 rs.—En id. y sitio del Píçon, 3 carros y 7 octavos labrantíos, en venta 341 rs.—En id. y sitio del Hinojal, 8 carros y medio labrantíos, en venta 748 rs.—En id., 2 carros y 6 octavos labrantíos, en venta 211 rs.—En id., 2 carros y 5 octavos id., en venta 202 rs.—En id., 2 carros labrantíos, en venta 154 rs.—En id., 2 carros y 2 octavos id., en venta 173 rs.—En id., 3 carros y 6 octavos id., en venta 288 rs.—En id. y sitio de Socastanedo, 2 carros y 6 octavos de prado, en venta 181 rs.—En id., 7 carros labrantíos, en venta 462 rs.—En la mies de Usoto, una tierra de 2 carros de prado, en venta 110 rs.—En id., 3 carros y medio de prado, en venta 232 rs.—En id., un carro y 6 octavos de prado, en venta 95 rs.—En id. y sitio de Potines, 5 carros de prado, en venta 330 rs.—En id., 2 carros y 2 octavos de prado, en venta 148 rs.—En id., un carro y 6 octavos labrantíos, en venta 115 rs.—En id. y sitio del Hoyo, 2 carros de prado, en venta 132 rs.—En id. y sitio del Hospital, 5 carros de id., en venta 320 rs.—En id., 8 carros y 2 octavos de prado, en venta 544 rs.—En id., 2 carros y 2 octavos de prado, en venta 148 rs.—En id., un carro y 6 octavos de prado, en venta 115 rs.—En id. y sitio del Hospital, 18 carros de prado y labrantíos, en venta 1188 rs. (Se continuará.)

ANUNCIOS.

Mercurio de España. Agosto de 1821. Véndese á 4 rs. en el despacho de la imprenta Nacional. Se suscribe en dicho despacho, y en las provincias en todas las administraciones principales y agregadas de correos.

Novelas egemplares de Miguel de Cervantes Saavedra: nueva edición muy corregida y aumentada con la de la Tia fingida, de que han carecido todas las anteriores; y siendo por demas la recomendacion de una leyenda tan conocida y estimada, solamente diremos que se han procurado reunir en esta edición las circunstancias de curiosidad, correccion, y principalmente la de baratura, por acomodarnos á las estrecheces del tiempo; con cuyo objeto se ha reducido toda la obra á dos tomos en 8.º Se venden encuadernados en pasta fina á 24 rs., y 20 á la rústica, en la librería de Dávila y en el almacén de Bueno, calle del Carmen.

NOTA. En algunos egemplares de la gaceta de ayer, fol. 1710, columna 2.ª, lin. 22, dice Noticias extranjeras: debe decir de España.—En la misma, col 5.ª, lin. 65, donde dice nuestro gabinete, léase el gabinete francés.